

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE MADRID.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los Boletines Oficiales se han de mandar al Gefe Político respectivo, por cuyo conducto se pagarán á los Editores de los mencionados periódicos.—(Real orden de 6 de Abril de 1853).

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS.

Precio de suscripción.—En esta capital, llevado á domicilio, 19 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 14 rs. el mes; 56 el trimestre; 72 el semestre, y 144 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid en las oficinas del Boletín, calle de la Puebla, número 49, cuarto bajo.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta al Editor, con inclusión del importe del tiempo del abonado y sellos.—Un número suelto 40 cuartos.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, en cuyo caso que sean á instancia de parte no podrá, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio con carácter de servicio nacional, que dimanen de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción.

### PRIMERA SECCION.

#### PARTE OFICIAL.

##### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

Primera Secretaria de Estado.—Escelentísimo señor.—El Mayordomo mayor de S. M., con referencia á parte dado por el primer Médico de Cámara de S. M. á las diez de esta mañana, me dice lo que sigue:

«S. A. R. la Serma. Señora Infanta Doña Maria de la Concepcion continúa en el mismo estado de gravedad, aunque algo menos molestada de los síntomas nerviosos.»

De orden de S. M. lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde á V. E. muchos años. Aranjuez 30 de abril de 1861.—Saturnino Calderon Collantes.—Escelentísimo Sr. Presidente del Consejo de Ministros.

Primera Secretaria de Estado.—Escelentísimo señor.—El Mayordomo mayor de S. M., con referencia á parte dado por el primer Médico de Cámara de S. M. á las ocho de esta noche, me dice lo que sigue:

«S. A. R. la Serma. Señora Infanta Doña Maria de la Concepcion ha pasado el día con tranquilidad y algun alivio en los síntomas principales de su dolencia.»

De orden de S. M. lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde á V. E. muchos años. Aranjuez 30 de abril de 1861.—Saturnino Calderon Collantes.—Escelentísimo Sr. Presidente del Consejo de Ministros.

S. M. la Reina nuestra Señora (que Dios guarde) y demás augusta Real familia continúan en aquel Real Sitio sin novedad en su importante salud.

##### MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

###### REALES DECRETOS.

Habiendo sido declarado sujeto á reeleccion D. Teodoro José Ramirez, Diputado á Cortes por el distrito de Daroca, provincia de Zaragoza,

Vengo en mandar que se proceda á

nueva eleccion en dicho distrito con arreglo á la ley de 18 de marzo de 1846 y su adicional de 16 de febrero de 1849.

Dado en Aranjuez á veintiocho de abril de mil ochocientos sesenta y uno.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Gobernacion, José de Posada Herrera.

Habiendo sido declarado sujeto á reeleccion D. Francisco Rios Rosas, Diputado á Cortes por el distrito de Olivera, provincia de Cádiz,

Vengo en mandar que se proceda á nueva eleccion en dicho distrito con arreglo á la ley de 18 de marzo de 1846 y su adicional de 16 de febrero de 1849.

Dado en Aranjuez á veintiocho de abril de mil ochocientos sesenta y uno.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Gobernacion, José de Posada Herrera.

Habiendo sido declarado sujeto á reeleccion D. Pascual Bayarri, Diputado á Cortes por el distrito de Liria, provincia de Valencia,

Vengo en mandar que se proceda á nueva eleccion en dicho distrito con arreglo á la ley de 18 de marzo de 1846 y su adicional de 16 de febrero de 1849.

Dado en Aranjuez á veintiocho de abril de mil ochocientos sesenta y uno.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Gobernacion, José de Posada Herrera.

##### MINISTERIO DE FOMENTO.

###### Instruccion pública.—Negociado 5.º

Ilmo Sr.: La Reina (Q. D. G.), de conformidad con el dictamen de la primera Seccion del Real Consejo de Instruccion pública, y sin perjuicio de las disposiciones que se adopten sobre libros de texto, ha tenido á bien aprobar para la clase de lectura de las Escuelas de primera enseñanza el titulado *El Camino de los Santos; Coleccion de pensamientos, preceptos y consejos*, traducido por una señora, é impreso en Madrid en el corriente año.

De Real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y efectos consiguientes. Madrid 15 de abril de 1861.—Corvera.—Sr. Director general de Instruccion pública.

###### Obras públicas.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por D. Jaime Batllé al tenor de lo

prescrito en la Real orden de 14 de marzo de 1846, S. M. la Reina (Q. D. G.), oida la Junta consultiva de Caminos, Canales y Puertos, y conformándose con lo propuesto por esa Direccion, ha tenido á bien autorizar á dicho interesado para que, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, aproveche las aguas del rio Fluvia en el movimiento de un molino harinero que intenta construir en el término de Olot, provincia de Gerona, y en el riego de dos hectáreas y 40 áreas de terreno que forman parte del manso de su pertenencia llamado de Horta, debiendo sujetarse á las condiciones siguientes:

1.º Las obras, así de derivacion como de conduccion de las aguas, se ejecutarán con arreglo al proyecto aprobado en esta fecha y bajo la inspeccion del Ingeniero Gefe de dicha provincia, quien determinará las que deban verificarse en el paso del canal por la carretera de Olot á Vich, á fin de que esta quede sin el menor entorpecimiento para el tránsito público.

2.º En el punto donde se tomen las aguas para el riego se establecerá el módulo conveniente para que en ningun caso escada de dos litros por segundo la cantidad de aquellas que se aplique á dicho servicio,

3.º La presente autorizacion no facultará al concesionario para ocupar sin el consentimiento de sus dueños los terrenos que fueren necesarios para construir el canal de conduccion. En el caso de que aquellos se negasen á prestar su conformidad, podrá promoverse el expediente prevenido por las disposiciones vigentes para establecer la servidumbre forzosa de acueducto en la parte que proceda.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de abril de 1861.—Corvera.—Sr. Director general de Obras públicas.

Ilmo. Sr.: S. M. la Reina (Q. D. G.) accediendo á lo solicitado por don Antonio Dubé y Juli, se ha servido autorizarle para que por el término de seis meses, y con sujecion á lo prevenido en el art. 8.º de la instruccion de 10 de octubre de 1845, practique los estudios necesarios para la formacion de un proyecto de construccion de un muelle en la ensenada de la Clota, de la provincia de Gerona; entendiéndose que esta autorizacion no le da derecho á que se le otorgue la concesion definitiva de dicha obra, si no se juzga conveniente, ni á reclamar indemnizacion de ningun género por los trabajos que practique.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Ma-

dríd 25 de abril de 1861.—Corvera.—Señor Director general de Obras públicas.

##### MINISTERIO DE MARINA.

###### Secretaria.

Excmo. Sr.: De conformidad la Reina (Q. D. G.) con lo que V. E. propone en carta núm. 815, de 22 del actual, se ha servido disponer se recomiende á las dependencias de los diferentes ramos de la Armada la adquisicion de la obra que acaba de publicar don Alejandro Bacardi, titulada *Diccionario del derecho marítimo de España en sus relaciones con la marina mercante*.

Digolo á V. E. de Real orden para su conocimiento, el de esa corporacion y como resultado de su mencionada carta. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 25 de abril de 1861.—Zavala.—Señor Presidente de la Junta consultiva de la Armada.

###### Direccion de Armamentos.

Excmo. Sr.: He dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) de la carta de V. E. número 780, á que acompañan los expedientes de subastas verificadas en esta corte y en las capitales de los tres departamentos para surtir de anclas, cadenas y jarcias de alambre, á los arsenales de los mismos; y enterada S. M., y en vista de que en los citados expedientes aparece como mas ventajosa la proposicion presentada por don Alejandro Blazquez, se ha servido con arreglo á lo prevenido en el art. 11 del pliego de condiciones, adjudicar definitivamente este servicio al expresado don Alejandro Blazquez.

Y de Real orden lo espreso á V. E. para noticia de esa Junta y demas efectos, devolviéndole los expedientes de referencia. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 25 de abril de 1861.—Zavala.—Señor Presidente de la Junta consultiva de la Armada.

##### ESTA SECCION.

###### DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS.

En virtud de lo dispuesto por resolucion superior de 23 del corriente, esta Direccion general ha señalado el día 17 de mayo próximo, á las doce de su mañana, para la adjudicacion en pública subasta

del arriendo del portazgo de Puebla de Arganzon, situado en la carretera de Madrid á Irun, por tiempo de dos años y cantidad de 32.000 rs. vn. anuales en que se ha hecho proposicion; pero con la condicion especial de que el contratista no tendrá derecho á pedir la rescision del contrato ni indemnizacion alguna, aunque á su recaudacion pudiera afectar la explotacion de cualquier ferro-carril.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instruccion de 18 de marzo de 1852, en esta corte ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Alava ante el Sr. Gobernador de la provincia, hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el arancel, pliego de condiciones generales, la Instruccion de 22 de febrero de 1849, y las leyes de 29 de junio de 1821 y 9 de julio de 1842, cuya observancia, así como la de cualesquiera otras disposiciones generales ó locales que puedan existir, es obligatoria con arreglo á lo prescrito en el arancel y en la condicion 13 del citado pliego.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 15.600 rs., en dinero ó acciones de caminos ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotizacion en la Bolsa el día anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instruccion.

En el caso de que resultasen dos ó mas proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada Instruccion. La menor mejora admisible para las proposiciones que se hagan en los pliegos cerrados, será la del medio diezmo, y la primera de las que se hicieren para la licitacion abierta, si tuviere lugar, será tambien del medio diezmo, por lo menos, pudiendo ser las sucesivas á voluntad de los licitadores, no bajando de 100 rs. vn. cada una.

En el mismo día y hora, por igual tiempo y bajo las propias condiciones, tendrá lugar el remate de arriendo de los portazgos siguientes:

Cruz de Lagos, situado en la carretera de Granada á Motril, en Madrid y en Granada ante el Sr. Gobernador de la provincia, por la cantidad de 41.650 rs. vn. anuales, debiendo ser de 10.900 rs. la que ha de consignarse como garantía para tomar parte en la subasta.

Tablate, situado en la referida carretera, en los mismos puntos, por la cantidad de 15.000 rs. vn. anuales, debiendo ser de 3900 rs. la que ha de consignarse como garantía para tomar parte en la subasta.

Madrid 25 de abril de 1861.—El Director general de Obras públicas, José Francisco de Uria.

**Modelo de proposicion.**

D. N. N., vecino de enterado del anuncio publicado con fecha de 25 de abril último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta del arriendo por dos años del portazgo de se comprometo á tomar á su cargo dicho arriendo, con estricta sujecion á los espresados requisitos y condiciones. (Aqui la proposicion que se haga admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; poniendo la cantidad en letra.)

Fecha y firma del proponente.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de esta fecha, esta Direccion general ha señalado el día 24 del próximo mes de mayo, á las doce de su mañana, para la adjudicacion en pública subasta de las obras de siete casillas para peones camineros en la carretera de Murviedro á Teruel, en la provincia de Castellon, bajo el tipo de 164.507 rs. 29 cént.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instruccion de 18 de marzo de 1852, en esta corte ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Castellon ante el Sr. Gobernador de la provincia, hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo; y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 8.000 rs. vn. en dinero ó acciones de caminos ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotizacion en la Bolsa el día anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instruccion.

En el caso de que resultasen dos ó mas proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada Instruccion, siendo la primera mejora por lo menos de 400 rs., quedando las demas á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 100 rs.

Madrid 18 de abril de 1861.—El Director general de Obras públicas, José Francisco de Uria.

**Modelo de proposicion.**

D. N. N., vecino de enterado del anuncio publicado con fecha 18 de abril último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de siete casillas de peones camineros en la carretera de Murviedro á Teruel, provincia de Castellon, se comprometo á tomar á su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion á los espresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aqui la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se espresare determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.)

Fecha y firma del proponente.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de esta fecha, esta Direccion general ha señalado el día 24 de mayo próximo, á las doce de su mañana, para la adjudicacion en pública subasta de las obras de un faro de quinto orden en la rada de Altea, provincia de Alicante, bajo el presupuesto aprobado de 75.694 reales 24 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instruccion de 18 de marzo de 1852, en esta corte ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Alicante ante el Gobernador de la provincia, hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo; y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta, será de 3800 rs. en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotizacion en la Bolsa el día anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instruccion.

En el caso de que resultasen dos ó mas proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada Instruccion, siendo la primera mejora por lo menos de 500 rs., quedando las demas á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 50 rs.

Madrid 19 de abril de 1861.—El Director general de Obras públicas, José Francisco de Uria.

**Modelo de proposicion.**

Don N. N., vecino de enterado del anuncio publicado con fecha 19 de abril último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de un faro de quinto orden en la rada de Altea, provincia de Alicante, se comprometo á tomar á su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion á los espresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aqui la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se espresare determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.)

Fecha y firma del proponente.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de esta fecha, esta Direccion general ha señalado el día 24 del próximo mes de mayo, á las doce de su mañana, para la adjudicacion en pública subasta de las obras de cuatro casillas de peones camineros para la carretera de Valdealgofra á Castellon, en la provincia de Teruel, bajo el tipo de 78.624 rs. 50 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instruccion de 18 de marzo de 1852, en esta corte ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Teruel ante el Sr. Gobernador de la provincia, hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo; y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta, será de 5900 rs. en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotizacion en la Bolsa el día anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instruccion.

En el caso de que resultasen dos ó mas proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada Instruccion, siendo la primera mejora por lo menos de 200 rs., quedando las demas á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 50 reales.

Madrid 18 de abril de 1861.—El Director general de Obras públicas, José Francisco de Uria.

**Modelo de proposicion.**

D. N. N., vecino de enterado del anuncio publicado con fecha 18 de abril último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de cuatro casillas de peones camineros para la carretera de Valdealgofra á Castellon, en la provincia de Teruel, se comprometo á tomar á su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion á los espresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aqui la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se espresare determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.)

Fecha y firma del proponente.

**PROVIDENCIAS JUDICIALES.**

Juzgado de primera instancia del distrito de Palacio.

En virtud de providencia del señor don Luis Alarcon, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta villa, refrendada del Escribano don Angel Maria Hernandez, nombrado interinamente para el

despacho de la Escribanía de número de don Felipe José de Ibabe, durante la enfermedad de este, se ha señalado el viernes 24 de mayo próximo, á las doce y media de su mañana, en la audiencia de S. S., sita en el piso bajo de la territorial, para celebrar junta general de acreedores al concurso de don Francisco Alvarez Neira, vecino de esta corte, con objeto de proceder al nombramiento de síndicos. Lo que se hace saber á fin de que llegue á conocimiento de los acreedores que no se han presentado, para que concurran al acto por sí ó por medio de persona autorizada con poder bastante y presentacion de los títulos justificativos de sus créditos; bajo apercibimiento de paralles caso contrario el perjuicio que haya lugar.

Madrid 27 de abril de 1861.—Angel Maria Hernandez.—347.

Juzgado de primera instancia del distrito de Maravillas.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Maravillas de esta corte, se sacan á pública subasta varios efectos de tienda procedentes del concurso voluntario de don Felipe Alvarez y su esposa doña Beatriz Aranda, que se encuentran en la calle de San Mateo, núms. 12 y 14, cuarto tercero, donde podrán verlos los que quieran interesarse en la subasta, que deberá tener lugar en dicho Juzgado y ante el Escribano don Cipriano Perez, el día 11 de mayo próximo venidero, á las doce de su mañana.—El expediente estará de manifiesto en la Escribanía, plazuela de la Villa, número 103.

Madrid 27 de abril de 1861.—345.

Habiéndose presentado y declarado en concurso voluntario ante el Juzgado de primera instancia del distrito de Maravillas de esta corte, y por la Escribanía de don Cipriano Perez, don Felipe Alvarez y su esposa doña Beatriz Aranda, de esta vecindad, se anuncia por medio del presente para que llegue á noticia de sus acreedores, á fin de que se presenten en este Juzgado dentro de veinte días, con los títulos justificativos de sus créditos.

Madrid 27 de abril de 1861.—344.

**AYUNTAMIENTOS.**

Alcaldía-corregimiento de Aranjuez.

Los vecinos propietarios, hacendados forasteros y colonos en el termino municipal de este Real sitio presentarán las relaciones de riqueza en la Secretaría del Ayuntamiento constitucional del mismo, en el plazo de 15 días, á contar desde la insercion del presente edicto, todo así para proceder á la formacion del amillaramiento, base de la derrama territorial para el viniente año de 1862, en la inteligencia que al que dejare de efectuarlo en el indicado plazo le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Aranjuez 29 de abril de 1861.—Luis Ichan.

Alcaldía constitucional de Collado Mediano.

Los terratenientes de esta villa, así vecinos como forasteros, y demás que deban incluirse en el amillaramiento de la misma, presentarán en el termino de diez dias contados desde la fecha de este anuncio, relaciones juradas de su respectiva riqueza, en el concepto de que pasado dicho plazo, al que no lo hiciere le parará el perjuicio que haya lugar y no se le admitirá reclamacion alguna.

Collado Mediano á 26 de abril de

1861.—El Alcalde constitucional, Estéban Palacios.

Alcaldía constitucional de Chapinería.

Los terratenientes de esta villa, así vecinos como forasteros y demás que deban incluirse en el amillaramiento de la misma, presentarán en el término de 15 días, contados desde la fecha de este anuncio, relaciones juradas de su respectiva riqueza, en el concepto de que pasado dicho plazo al que no lo hicieron le parará el perjuicio que haya lugar, y no se les admitirá reclamación alguna.

Los señores Alcaldes constitucionales de las villas del Colmenar del Arroyo, Navas del Rey Aldea del Fresno y Villamantilla tendrán la bondad de dar publicidad al presente.

Chapinería 29 de abril de 1861.—Sandallo Fernández.

Alcaldía constitucional de Morata.

El Ayuntamiento constitucional de la villa de Morata de Tajuna, previene a todos los vecinos y terratenientes en su término, presenten en la Secretaría del mismo, en el término de veinte días, a contar desde que aparezca este anuncio en el *Boletín Oficial*, relaciones juradas de la variación que hubiesen experimentado en sus bienes contributivos a la territorial, desde el año último, a fin de poder formar con la mejor exactitud el padrón de amillaramiento que ha de servir de base para dicha contribución; en la inteligencia que, espirado el plazo que se señala para entregar las relaciones, si no lo verifican dentro del mismo, se considerarán como ratificadas las últimas presentadas, y les parará el perjuicio que haya lugar.

Morata 28 de abril de 1861.—El Alcalde Presidente, Francisco Sanchez Brabo.

Alcaldía constitucional de Torrejón de la Calzada.

Los vecinos de este pueblo y forasteros que posean en su término jurisdiccional fincas rústicas, urbanas, ganados y demás bienes sujetos a la contribución territorial, presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento dentro de ocho días contados desde la publicación de este anuncio, relaciones juradas y duplicadas de las que sean, y especialmente de las altas y bajas que hayan tenido desde el año anterior, con el fin de verificar el amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento del cupo de 1862; en inteligencia que de no verificarlo en dicho término, sufrirán los perjuicios que marca la Instrucción.

Torrejón de la Calzada 27 de abril de 1861.—El Alcalde, Vicente Rico.

Alcaldía constitucional de Villamanta.

Para cumplir con lo mandado por la Superioridad sobre formación de padrones generales de riqueza y cartillas evaluatorias, se hace preciso que los propietarios, colonos y ganaderos, en el término jurisdiccional de esta villa, presenten en la Secretaría del Ayuntamiento de ella, en los días siguientes a este anuncio hasta el 15 de mayo próximo, sus relaciones juradas por duplicado y arregladas a los modelos de instrucción; en la inteligencia que pasado dicho plazo, se formarán de oficio, parándoles el perjuicio y responsabilidad que son consiguientes al que no lo verifican.

Villamanta 27 de abril de 1861.—El Alcalde, Julian Pérez.

Alcaldía constitucional de Pinto.

Debiéndose proceder en la villa de Pinto a la formación del amillaramiento

de la riqueza inmueble, cultivo y ganadería, que ha de servir de base para la derrama de la contribución territorial que se imponga a la misma en el año próximo venidero de 1862, cumpliendo con lo mandado por el señor Administrador principal de Hacienda pública de la provincia en diferentes circulares, se hace preciso, que todos los propietarios y colonos en este distrito municipal, ó en su defecto sus administradores y encargados, presenten en la Secretaría del Ayuntamiento en el improrogable término de diez días, relaciones juradas por duplicado y en forma, de todas las fincas rústicas, urbanas, censos y demás derechos sujetos a dicha contribución, con espresion de sus cabidas, sitios y linderos de cada una; en la inteligencia que no haciéndolo, trascurrido dicho plazo, se les formará de oficio, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Pinto 27 de abril de 1861.—El Alcalde constitucional, Manuel Máximo de Zapatero.

Alcaldía constitucional de Piñuecar.

Debiendo procederse en el distrito municipal de Piñuecar, Bellidas y Gandullas a la formación de las cartillas evaluatorias, y del padrón general de riqueza que han de servir de tipo para el repartimiento de la contribución territorial, en el próximo año de 1862, se hace preciso que los propietarios, arrendatarios, colonos y ganaderos, tanto vecinos como forasteros, presenten en la Secretaría de su Ayuntamiento en los diez días siguientes al en que se inserte este anuncio en el *Boletín Oficial*, relaciones juradas y duplicadas por cada una de las clases de riqueza que posean existentes en dicho término jurisdiccional; en inteligencia que trascurrido dicho término sin verificarlo, les parará el perjuicio que haya lugar.

Piñuecar 26 de abril de 1861.—El Alcalde Presidente, Cayetano Hernay.

Alcaldía constitucional de Perales de Tajuna.

El Ayuntamiento constitucional de la villa de Perales de Tajuna, en cumplimiento de la circular inserta en el *Boletín Oficial* núm. 97 del miércoles veinticuatro del corriente, de la Administración principal de Hacienda pública de la provincia, previene a todos los vecinos y terratenientes en su término jurisdiccional, presenten en la Secretaría del mismo, en el preciso é improrogable término de quince días, a contar desde el día en que se halle inserto este anuncio en el *Boletín Oficial* de esta provincia, relaciones juradas de la variación que hubiesen experimentado en sus bienes contributivos a la territorial, desde el año último, a fin de poder formar con la mayor exactitud el padrón de amillaramiento que ha de servir de base para dicha contribución; en la inteligencia, que espirado el plazo que se señala para entregar las relaciones, si no lo verifican dentro del mismo, se considerarán como ratificadas las últimas presentadas, y les parará el perjuicio que haya lugar.

Perales de Tajuna 28 de abril de 1861.—El Alcalde constitucional, Andrés Cediell.

Alcaldía constitucional de Valdelaguna.

Por disposición del Excmo. señor Gobernador civil de la provincia, se autoriza a este municipio para que pueda subastar el aprovechamiento del esparto contenido en la dehesa Boyal, perteneciente a los propios de esta villa, con entera sujeción a las prescripciones de las ordenanzas generales de montes, y disposiciones posteriores particularmente las contenidas en la circular de 9 de febrero de 1856, y a las marcadas en el pliego de condiciones, redactado por los empleados facultativos del ramo, que estará de manifiesto en el acto del remate, que tendrá lugar en esta

espresada villa el día 26 y siguientes del próximo mes de mayo, bajo la presidencia del señor Alcalde constitucional Presidente de la misma.

Lo que se anuncia al público llamando licitadores.

Valdelaguna 27 de abril de 1861.—El Alcalde constitucional, Gabriel Gutierrez.—Por su mandado, Manuel Martinez, Secretario.

Alcaldía constitucional de Galapagar.

Ignorándose el paradero de don Pedro Gonzalez Serrano, Alcalde pedáneo que fué del pueblo de Navalquejigo en los años de 1847 y 1848, por el presente se le cita, llama y emplaza para que acuda a esta Alcaldía constitucional, en el término preciso de tercero día, a responder de los alcances y descubiertos en que se encuentra de las cuentas municipales de varios años; en la inteligencia que de no presentarse él, sus herederos ó representantes, les parará el perjuicio que haya lugar.

Galapagar 27 de abril de 1861.—El Alcalde constitucional, Ignacio Martínez.

Alcaldía constitucional de Garganta.

Hallándose autorizado por la superioridad este Ayuntamiento para proceder al remate del aprovechamiento de la pesca del trozo del río Mayor de este pueblo, se señalan para que tenga efecto dicho acto los días 5 y 12 del próximo mes de mayo, en el local de esta casa consistorial, de once a doce de sus mañanas, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Lo que se anuncia por medio del presente llamando licitadores.

Garganta 27 de abril de 1861.—El Alcalde, Manuel Sacristan.—Por su acuerdo, Luis Casel, Secretario.

**ALCALDIA-CORREGIMIENTO DE MADRID.**

De los partes remitidos en este día por la Intervención de arbitrios municipales, la del mercado de granos, y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

Entrado por las puertas en el día de hoy.

2360	fanegas de trigo.
2548	arrobas de harina de id.
6766	arrobas de carbén.
92	vacas que componen 37.706 libras de peso.
375	carneros que hacen 8985 libras de peso.
214	corderos, que hacen 4493 libras de peso.

Precios de artículos al por mayor y menor en el día de hoy.

Carne de vaca, de 54 a 58 rs. arroba, y de 20 a 22 cuartos libra.
Idem de carnero, de 20 a 22 cuartos libra.
Idem de cordero de 20 a 22 cuartos libra.
Idem de ternera, de 72 a 82 rs. arroba y de 54 a 42 cuartos libra.
Tocino añejo, de 70 a 76 rs. arroba, de 28 a 30 cuartos libra.
Jamon, de 96 a 104 rs. arroba, y de 38 a 46 cuartos libra.
Acete, de 66 a 68 reales arroba, y de 20 a 22 cuartos libra.
Vino, de 34 a 40 rs. arroba, y de 10 a 14 cuartos cuartillo.
Pan de dos libras, de 14 a 15 cuartos.
Garbanzos de 34 a 44 rs. arroba, y de 10 a 16 cuartos libra.
Judías, de 24 a 30 rs. arroba, y de 8 a 12 cuartos libra.
Arroz, de 53 a 56 rs. arroba, y de 10 a 14 cuartos libra.
Lentejas, de 19 a 21 rs. arroba, y de 8 a 9 cuartos libra.

Carbon, de 7 a 8 reales arroba.  
Jabon, de 62 a 64 rs. arroba, y de 20 a 22 cuartos libra.  
Patatas, de 4 1/2 a 6 rs. arroba, y de 2 a 3 cuartos libra.

Precios de granos en el mercado de hoy.

Cebada, de 20 1/2 a 24 rs. f.
Algarroba, a 29 rs. id.
Trigo vendido 974 fanegas
Que han por vender 2412
Precio máximo . . . . . 52
Idem mínimo . . . . . 45
Idem medio . . . . . 48,81

Lo que se anuncia al público para su inteligencia.

Madrid 29 de abril de 1861.—El Alcalde-Corregidor Duque de Sesto.

HORAS.	Barómetro reducido a 6° y milímetros.	Temperatura en grados Reaumur.	Temperatura en grados centígrados.	Dirección del viento.	ESTADO DEL CIELO.
6 m.	706,84	4° 0	6° 1	N.	Despejado.
9 m.	707,02	9° 4	11° 8	E.	Alg. nube.
12 m.	706,56	14° 5	17° 9	N. N. O.	Casi cub.
3 p.	705,96	15° 2	16° 5	N. E.	Nubes.
6 p.	706,11	11° 4	14° 3	N. E.	Despejado.
9 n.	707,18	7° 8	9° 8	N. E.	Idem.

REAL OBSERVATORIO DE MADRID. OBSERVACIONES METEOROLÓGICAS DEL DIA 29 DE ABRIL DE 1861.

**BOLSA DE MADRID.**

Cotizacion del 30 de abril de 1861 a las tres de la tarde.

**FONDOS PÚBLICOS.**  
Títulos del 3 por 100 consolidado, no publicado, 49-70; a plazo 49-85 fin cor. vol.; 49-95 fin próx. vol.  
Idem del 5 por 100 diferido, no publicado, 43-00; a plazo 43-40 fin próximo vol.  
Deuda amortizable de primera clase, no publicado, 31-25 d.  
Deuda de segunda id. id. 17 p.  
Idem del personal, id. 22-40.  
Acciones de carreteras.—Emisión de 1.º de abril de 1850 de a 4000 reales, 6 por 100 anual, id. 93-50 p.  
Idem de a 2000 rs. id., 93-50. p.  
Idem de 1.º de junio de 1851, de a 2000 rs. id. 98-75 p.  
Idem de 31 de agosto de 1852, de a 2000 reales, id., 96-75 d.  
Idem de 1.º de julio de 1856, de a 2000 rs., id. 95-60 d.  
Acciones de obras públicas de 1.º de julio de 1853, id., 96-50.  
Idem del canal de Isabel II de a 1000 reales, 8 por 100 anual id., 109 p.  
Obligaciones del Estado, para subvenciones de ferro-carriles, id., 92-15.  
Acciones del Banco de España no publicado 215-50.  
Idem de la compañía metalúrgica de San Juan de Alcázar, no publicado 50 d.

**CAMBIOS.**  
Londres a 90 días fecha, 50-05 p.  
París a 8 días vista, 5-21.

Plazas del Reino.

	Daño.	Beneficio.
Albacete.	112.	»
Alicante.	»	118
Almería.	»	114 p
Ávila.	par. d.	»
Badajoz.	118.	»
Barcelona.	»	112 p
Bilbao.	»	118 p
Burgos.	par.	»
Cáceres.	»	118
Cádiz.	114.	»
Castellón.	»	»
Ciudad-Real.	114.	»
Córdoba.	114 d.	»
Coruña.	118 p.	»
Cuenca.	»	»
Gerona.	»	»
Granada.	112.	»
Guadalajara.	par p.	»
Huelva.	»	»
Huesca.	»	»
Jaén.	118 p.	»
León.	114.	»
Lérida.	»	»
Logroño.	par d.	»
Lugo.	»	»
Málaga.	114.	»
Murcia.	par d.	»
Oreense.	par.	»
Oviedo.	par.	»
Palencia.	»	114 d.
Pamplona.	»	114
Pontevedra.	114 d.	»
Salamanca.	114 d.	»
San Sebastián.	»	114
Santander.	»	118 p.
Santiago.	112 d.	»
Segovia.	par.	»
Sevilla.	118	»
Soria.	114 d.	»
Tarragona.	»	114
Teruel.	»	»
Toledo.	114 d.	»
Valencia.	»	114 d.
Valladolid.	par p.	»
Vitoria.	»	112 d.
Zamora.	par d.	»
Zaragoza.	»	114

BOLSA DE PARIS.

Abril 30 de 1861.

Fondos franceses.

5 por 100.	68,75
4 1/2 por 100.	93,50
Idem Interior.	48,
Consolidados.	91 3/4 á 7/8

SETIMA SECCION.

Indice de los Reales decretos, ordenes, circulares, etc., insertos en este periódico en el mes de abril último.

Ministerio de Estado.

Convenio para la estradicion de malhechores entre España y el Gran Ducado de Baden (núm. 83).

Ministerio de Hacienda.

Ley sobre enagenacion de los bienes de la Iglesia (90).

Ministerio de la Guerra.

Real orden mandando que á los cuerpos que han compuesto y continen componiendo la guarnicion de Tetuan y la disuelta division de Ceuta, se les acredite como de abono la mitad del tiempo efectivo (80).

Otra dictando las reglas á que ha de sujetarse el abono de los servicios prestados en la Milicia Nacional movilizada (80).

Otras dando de baja en el ejército á don José de la Hoz y Sainz, Subteniente de Milicias disciplinadas de Matanzas, y al de igual clase de infanteria de la Pe-

sninula don Nemesio de la Torre y Mendieta (85).

Otra resolviendo una consulta acerca del alistamiento para el reemplazo del ejército de los alumnos de la academia de Ingenieros (88).

Ley concediendo una pensión á doña Rosa Milans del Bosch (92).

Ministerio de la Gobernacion.

Real orden dando las gracias á Su Santidad y á su representante en esta corte por sus generosos donativos en favor de las victimas de las últimas inundaciones (82).

Otra al cónsul de España en Marsella, por igual motivo (83).

Otra declarando caducada la de 17 de diciembre de 1859, por la que se concedió autorizacion para constituir la sociedad titulada Proteccion agricola (85).

Otra mandando que cuando los recursos de alzada en asuntos de quinta comprendan reclamaciones contra mas de un fallo, se haga mencion de ellos en los informes (95).

Otra disponiendo lo que debe hacerse cuando un quinto redime su suerte despues de su ingreso (95).

Ley concediendo pensiones á varias viudas y huérfanas de facultativos muertos de resultas del cólera (96).

Otra sobre ensanche de limites de la villa de Bilbao (99).

Ministerio de Fomento.

Ley sobre reivindicacion de efectos públicos (83).

Otra sobre concesion de un ferrocarril de Santiago á Carril (89).

Reales decretos autorizando la constitucion de las companias tituladas Sociedad de los ferrocarriles de Almansa á Jáliva y al Grao de Valencia, y Sociedad del ferrocarril de Córdoba á Málaga (90).

Otro concediendo autorizacion para construir un canal derivado del rio Tajo (91).

Otro autorizando la constitucion de la sociedad del ferrocarril de Zaragoza á Barcelona (100).

Gobierno de la provincia de Madrid.

Bagages.—Cuenta de los servicios presta los por el canton de San Martin de Valdeiglesias en el tercer trimestre del año último (98).

Idem en el cuarto id. (99).

Idem por el de Navacerrada (100).

Idem por el de Alcalá de Henares en el primer trimestre del corriente año (102).

Beneficencia y Sanidad.—Circular dictando reglas para la conduccion de niños á la Inclusa de esta corte (81).

Se recuerda el envio de las propuestas para el nombramiento de las Juntas de Beneficencia (81).

Se dictan algunas disposiciones sobre cementerios (86).

Real orden aprobando el informe del Consejo de Estado sobre derecho á conservar las llaves de los cementerios (101).

Cuentas municipales.—Circular sobre presentacion y remision de las mismas (90).

Estadística.—Circular á los Presidentes de las Juntas de partido, sobre remision de los trabajos referentes al último censo de poblacion (89).

Fomento.—Se autoriza al marqués de Alcanices para establecer una parada pública en la villa de Algete (96).

Hacienda.—Estado de los fondos provinciales en el mes de enero último (81 y 85).

Idem en febrero (88 y 89).

Instruccion pública.—Circular sobre visitas á las escuelas de primera enseñanza (92).

Minas.—Se pone en conocimiento del público haberse acordado por la sociedad Esperanza Brillante su disolucion (82).

Se admite la solicitud de registro de la mina Gerardo (89).

Se aprueba el acuerdo de la sociedad

Lemosina y Conservadora reduciendo á 1600 el número de sus acciones, en vez de las 4000 de que antes constaba (90).

Se declara caducada la concesion de la mina de sulfato de sosa denominada Santa Filomena (91).

Se declara especial minera la sociedad Poderosa (92).

Se pone en conocimiento del público haberse acordado la disolucion de la sociedad minera La Beltraneja (94).

Se aprueba la modificacion introducida en la escritura de constitucion de la sociedad La Crecencia rebajando á 40.000 reales el fondo de reserva (96).

Se declara caducada la concesion de las minas que se indican (93).

Se noticia al público haberse acordado por la sociedad El Leon de Plata su disolucion (99).

Obras públicas.—Se señala dia para el sorteo de amortizacion de acciones de carreteras provinciales de Madrid (79).

Real orden aprobando el ante proyecto de carretera del Escorial á Valdemorillo (85).

Se admiten reclamaciones sobre autorizacion para aprovechar las aguas del Lozoya en el establecimiento de un molino harinero en término de Buitrago (85).

Acta del sorteo, para amortizacion de acciones de carreteras provinciales (92).

Se admiten reclamaciones acerca del establecimiento de un puente entre la barca y el molino del Colegio, próximo á Alcalá de Henares (95).

Real orden sobre construccion de dos puentes, uno sobre el arroyo de la Vega, y otro sobre el rio Guadarrama en la carretera de segundo orden de Madrid á los limites de la provincia de Ávila (99).

Presupuestos.—Circular sobre formacion de los adicionales (77).

Propios.—Real orden sobre indemnizacion á las corporaciones civiles por los bienes de su pertenencia enagenados antes y despues del 2 de octubre de 1858 (97).

Suministros.—Nota de los precios á que han de abonarse las especies de suministros en el mes de marzo último (84).

Vacantes.—Se anuncia la de la plaza de Secretario del Ayuntamiento de Mostoles (82).

Idem de Horeajo (89).

Idem de Manzanares el Real (90).

Vigilancia.—Se manda á los señores Alcaldes procedan á repartir en sus respectivos pueblos los documentos de vigilancia, correspondientes al presente año (92).

Circular recordando el cumplimiento de la Real orden de 5 de julio de 1856, sobre prohibicion del uso de papel continuo en toda clase de documentos públicos (81).

Otra sobre licencias á los Ayuntamientos para celebrar corridas de novillos (101).

Administracion principal de Hacienda pública de la provincia de Madrid.

Circular de la Direccion general de Rentas Estancadas sobre pedidos de sellos para el franqueo oficial (79).

Otra marcando las reglas á que han de atenerse los Recaudadores de contribuciones en el desempeño de su cometido (82).

Relacion de las cartas de pago de suministros expedidas en el mes de diciembre último (84).

Se avisa á los señores Alcaldes para que se presenten á recoger el importe del 1 por 100 que les corresponde por formacion de matriculas de 1858, 59 y 60 (89).

Circular sobre constitucion de las Juntas periciales (90).

Idem sobre amillaramientos con los modelos para su ejecucion (97).

Lista de los pueblos que no han remitido la certificacion de productos de los bienes de propios, ni satisfecho la cuota correspondiente á la Hacienda (98).

Circular para que no se haga ninguna variacion de dominio en los amillaramien-

tos sin que previamente se acredite haber cumplido con las formalidades del registro de hipotecas (100).

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

LA GEORGIANA EN ALMAGRERA.

Sociedad especial minera.

En cumplimiento á lo que previene el artículo 21 de la ley vigente de Sociedades mineras y reglamento social, la Junta directiva de esta Sociedad ha acordado citar y emplazar por tercera vez á doña Manuela Serantes por la cantidad de 160 rs., correspondientes á los dividendos 29 y 53 inclusive, pertenecientes á la accion número 56, la que se presentará en el término de quince dias en casa del Sr. Presidente don Braulio Martinez, calle de Toledo, número 6, tienda, á recoger los recibos y satisfacer sus descubiertos y gastos de los anuncios, pu s de no verificarlo en los plazos marcados en el art. 21 de la mencionada ley, se declarará caducada y fuera de circulacion la accion indicada, sin perjuicio de lo demas que dé lugar á la reclamacion judicial.

Madrid 30 de abril de 1861.—Por acuerdo de la Junta directiva, el Secretario, Esteban Carrion.—346.

PERLA Y TEMPESTAD.

Sociedad especial minera.

En cumplimiento de lo que previene el artículo 21 de la ley de Sociedades mineras de 6 de julio de 1859 y el 9.º del Reglamento de esta Sociedad, con esta fecha se hace el segundo requerimiento para que efectúen el pago de lo que adeudan, en casa del Sr. Tesorero de esta empresa don Pablo de Ursa, que vive plazuela del Angel, número 18, cuarto bajo, los señores y por las cantidades, acciones y dividendos siguientes:

Don Segundo Colmenares, por los tres dividendos pasivos núms. 154, 155 y 156, fechas 1.º de diciembre, enero y febrero últimos, por 11 acciones núms. 31, 153, 220, 222, 120, 209, 118, 559, 40, 17 3.º y 4.º cuartos, 268 5.º y 4.º cuartos, 591 tercer cuarto, 165 primer cuarto, 524 3.º y 4.º cuartos, importante Rvn. 1520.

Don Tomas Sijos Mata, por los tres dividendos pasivos núms. 154, 155 y 156, fechas 1.º de diciembre, enero y febrero últimos, por una accion núms. 54 primer cuarto, 125 1.º y 2.º cuartos, y 576 primer cuarto, importante Rvn. 120.

Y en cumplimiento tambien de lo que previene la ley y Reglamento espresados anteriormente, y haciéndose tambien á domicilio con esta fecha el segundo requerimiento, han acordado estas Juntas directiva y de intervencion se publique en el Boletín Oficial de esta provincia para los efectos correspondientes.

Madrid 27 de abril de 1861.—El Presidente de la Junta directiva, Manuel Roldan. 349.

En el presente mes de mayo se hará la recaudacion del segundo trimestre de la contribucion industrial y territorial del corriente año en los dias y pueblos que á continuacion se espresan:

Fuencarral, dias 7 al 11; Hortaleza y Chamartin, 16 al 20; San Lorenzo del Escorial y Escorial de Abajo, 25 al 27.

Guadarrama 28 de abril de 1861.—348.

En la imprenta del Boletín Oficial se hallan impresos para la venta los estados de precios medios de artículos de primera necesidad con la reduccion de precios y medidas al sistema métrico-decimal, segun el modelo inserto en el Boletín del dia 25 de febrero.

EDITOR, D. JUAN ANTONIO GARCIA.

Imprenta del mismo, Puebla núm. 16. MADRID: 1861.